



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 06

(11 MAYO 2009)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN INCENTIVOS A LOS RESPONSABLES DEL GRAVAMEN DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y en especial las conferidas por los artículos 300 y 338 inciso 2°, de la Constitución Política,

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltase al Gobernador de Antioquia, hasta por un plazo de diez (10) meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, para conceder incentivos a favor de los responsables del Gravamen de Valorización Departamental.

Para quienes no han celebrado acuerdo de pago, o quienes habiendo celebrado alguno; éste no se encuentra vigente, se les concederá por el pago de contado del capital, actualización e intereses, una reducción de los intereses moratorios al treinta por ciento (30%) de su valor adeudado al momento de efectuarse el correspondiente pago.

Para quienes actualmente tengan celebrado acuerdo de pago o se les haya concedido refinanciación de la deuda y no presentan incumplimiento, se les concederá una reducción del diez por ciento (10%) del total adeudado siempre que opten por cancelar de contado el total de la obligación.

Para quienes tienen suscrito acuerdo de pago vigente y presentan mora en su cumplimiento, se les concederá una reducción de los intereses moratorios al treinta por ciento (30%) y sobre la obligación o capital adeudado, un cinco por ciento (5%), siempre que opten por cancelar de contado el total de la deuda.

Para quienes nunca han suscrito acuerdo de pago porque siempre han estado al día en el pago de su obligación, se les concederá un veinte por ciento (20%) de descuento del saldo insoluto, siempre que opten por cancelar de contado el total de lo adeudado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Quienes opten por suscribir acuerdos de pago a plazo o por cuotas, obtendrán los siguientes beneficios:

Para los contribuyentes que suscriban acuerdos de pago hasta por cinco (5) años.

Los contribuyentes que suscriban acuerdo de pago durante la vigencia de la presente ordenanza y elijan un plan de refinanciación para cancelar la obligación en un plazo igual o inferior a cinco (5) años, obtendrán una tasa de actualización variable cada año equivalente al índice de precios al consumidor (IPC) estimado para el año inmediatamente anterior y gozarán de un descuento del (12%) por ciento del total de los intereses moratorios causados a la fecha de suscripción del acuerdo respectivo. Estos contribuyentes pagarán cuotas que cubrirán capital y actualización, con periodicidad mensual, trimestral, semestral o anual, según su elección.

Para los contribuyentes que suscriban acuerdos de pago con plazo superior a cinco (5) años e inferior a diez (10) años.

Los contribuyentes que suscriban acuerdo de pago durante la vigencia de la presente ordenanza y escojan un plan de refinanciación para cancelar su obligación, con un plazo



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

ORDENANZA No. 06

(11 MAYO 2009)

superior a cinco (5) años y menor a diez (10) años, obtendrán una tasa de actualización variable cada año de acuerdo con el índice de precios al consumidor (IPC) del año inmediatamente anterior durante el plazo del acuerdo y gozarán de un descuento del diez (10%) por ciento, en el total de los intereses moratorios causados a la fecha de suscripción del acuerdo respectivo. Estos contribuyentes pagarán cuotas que cubrirán capital y actualización, con periodicidad mensual, trimestral, semestral o anual, según su elección.

Parágrafo Primero: La aplicación de descuentos por suscripción de acuerdos de pago a plazo en la forma descrita en el presente artículo, sólo beneficiará a quienes a la fecha no tengan suscrito acuerdo de pago.

Parágrafo Segundo: Quien habiendo suscrito acuerdo de pago para la cancelación de la obligación a plazos y vencida la vigencia de la presente ordenanza, resuelve cancelar de contado la obligación insoluta, no se le exigirá el rendimiento económico de la proyección financiera.

Parágrafo Tercero: Una vez terminada la vigencia de la presente ordenanza, quien ha suscrito acuerdo de pago para la solución de la obligación a plazo, no podrá solicitar la modificación del plazo pactado, para ajustarse a uno diferente.

ARTICULO TERCERO: El incumplimiento en el pago del acuerdo dará lugar a la declaratoria de pérdida de vigencia y en consecuencia se hará exigible la obligación.

ARTICULO CUARTO: La presente ordenanza rige por el término de diez (10) meses contados a partir de su publicación en la Gaceta Departamental.

Dada en Medellín a los 29 días del mes de abril de 2009.


JUAN ESTEBAN VILLEGAS ARISTIZABAL
Presidente


PABLO IGLESIAS ESCORCE
Secretario General

Blanca C. Henao C.


Recibido para su sanción el día 06 de mayo de 2009.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**


Medellín, 11 MAYO 2009

**Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N°. 06 “POR MEDIO DE LA CUAL SE
CONCEDEN INCENTIVOS A LOS RESPONSABLES DEL GRAVAMEN DE
VALORIZACION DEPARTAMENTAL”.**


LUIS ALFREDO RAMOS BOTERO
Gobernador de Antioquia


MAURICIO VILLEGAS MESA
Secretario de Hacienda


LUZ ASTRID TIRADO BENITEZ,
Secretaria General


MARIA CRISTINA MESA ZAPATA
Secretaria Infraestructura Física